



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 7 DE MARZO DE 1989

NUMERO 19

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Sanidad y Consumo

—**Subvenciones. Drogodependencias.**—  
Orden de 23 de febrero de 1989, por la que se convocan subvenciones públicas para 1989, destinadas a entidades sin fines de lucro que desarrollen programas comunitarios en el marco del Programa Extremeño sobre Drogodependencias ..... 452

—**Drogodependencias.**—Orden de 23 de febrero de 1989, por la que se aprueban las normas de ingreso y funcionamiento interno de la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Drogodependientes «La Garrovilla» . 455

### IV. Administración de Justicia

#### Juzgado de 1.ª Instancia número 2

—**Edicto. Subasta.**—Anuncio de 24 de febrero de 1989, sobre subasta de bienes ..... 457

### V. Anuncios

Página

#### Presidencia

—**Concurso.**—Resolución de 2 de febrero de 1989, por la que se anuncia la contratación mediante concurso, de los servicios de asistencia técnica del Gabinete E.S. .... 458

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Subasta.**—Resolución de 20 de febrero de 1989, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas en Mérida (Badajoz) ..... 458

—**Subasta.**—Resolución de 20 de febrero de 1989, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Salvatierra de los Barros (Badajoz) ..... 459

—**Subasta.**—Resolución de 20 de febrero de 1989, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas en Toril (Cáceres) ..... 459

—**Subasta.**—Resolución de 20 de febrero de 1989, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas en Guadajira (Badajoz) ..... 460

—**Subasta.**—Resolución de 20 de febrero de 1989, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres) ..... 460

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 23 de febrero de 1989, por la que se convocan subvenciones públicas para 1989, destinadas a Entidades sin fin de lucro que desarrollen programas comunitarios en el marco del Programa Extremeño sobre Drogodependencias.*

El Programa Extremeño sobre Drogodependencias (P.E.D.) incardinado en el Plan Nacional sobre Drogas, señala el apoyo que se debe dar desde la Administración a aquellos colectivos sociales relacionados de alguna forma con la problemática de las toxicomanías, a fin de corresponsabilizar a la sociedad en su conjunto, en un problema que a toda ella le afecta.

En este sentido, propugna como una medida a llevar a cabo, el apoyo a asociaciones a través de la acción concertada.

Al objeto de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras a lograr una actuación coordinada entre las diversas Entidades sin fin de lucro que intervienen en este ámbito, al tiempo que cuenten con unos instrumentos técnicos y económicos que les posibiliten llevar a cabo sus programas, se establece esta convocatoria de subvenciones que financiarán Programas comunitarios en el marco del Programa Extremeño sobre Drogodependencias relativo tanto a la prevención de las mismas, como a la asistencia y reinserción social de aquellas personas afectadas por las drogas.

En su virtud, con el informe favorable de la Comisión Regional de Lucha contra la Drogodependencia y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, tengo a bien

### DISPONER:

#### OBJETO

**Art. 1.**—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para 1989 a Entidades o Asociaciones sin fin de lucro que desarrollen Programas comunitarios en el campo de la prevención de las drogodependencias, y de la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes, y en el marco del Programa Extremeño sobre Drogodependencias.

#### ACTIVIDADES A FINANCIAR

**Art. 2.**—Las subvenciones públicas, cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

a) Gastos generales derivados del funcionamiento de las Entidades pertinentes, tales como: adecua-

ción, equipamiento o mantenimiento de las mismas.

b) Desarrollo de acciones en el campo de la prevención de drogodependencia, tales como: información a la población del problema y riesgos que supone el uso y consumo de drogas; información de los recursos existentes en nuestra Comunidad para lucha contra las drogodependencias; programa de educación para la salud; promoción y desarrollo de las actividades de ocio en la juventud, etc.

c) Programas de reinserción social de personas con drogodependencias.

d) Programas de investigación aplicada y de formación, en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de toxicómanos, siempre y cuando estos programas se correspondan con el medio físico y social de actuación de tales Entidades.

#### SOLICITANTES

**Art. 3.**—Las subvenciones reguladas en la presente Orden, podrán ser solicitadas por las entidades sin fin de lucro existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que desarrollen programas intracomunitarios en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social afectadas por drogodependencias.

**Art. 4.**—Para tener derecho a las subvenciones las Entidades deberán haberse inscrito en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983 de 23 de marzo de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

**Art. 5.**—No podrán solicitarse subvenciones para obras, equipamiento, actividades o programas ejecutados con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionados en más de un 70% por otros organismos, Instituciones o Entidades.

#### DOCUMENTACION EXIGIDA

**Art. 6.**—Para formular la solicitud de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, deberá aportarse la documentación siguiente:

1. Instancia de solicitud conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad, acreditando fehacientemente, en documento separado tal representación o poder.

2. Copia compulsada de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

3. Documento acreditativo de la inscripción definitiva en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

4. Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1988, detallando las ayudas con que contó para el desarrollo de las mismas.

5. Balance económico correspondiente al ejercicio de 1988, donde se haga constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados por partidas específicas, según el fin al que fueron destinados (gastos de mantenimiento, de personal, de actividades formativo-educativas, de información, de participación, de publicaciones, etc.)

6. Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa del número de asociados al 31 de diciembre de 1988, cuando ésta tenga carácter de Asociación.

7. Descripción del programa objeto de la solicitud en el que consten:

- a) Objetivos.
- b) Contenido y fases del programa.
- c) Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.
- d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- e) Presupuesto detallado del proyecto.
- f) Relación del personal laboral y personas colaboradoras que desarrollen el programa, especificando datos personales, titulación, experiencia y relación con la entidad.

8. Compromiso de la Entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.

9. Compromiso de la Entidad de redactar un informe completo de evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa.

10. Compromiso de ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

**Art. 7.**—Cuando se trate de subvenciones destinadas a obras de adecuación de centros, se exigirá:

1. Certificado de Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el inmueble objeto de la subvención. En caso de que el inmueble fuese cedido o arrendado habrá de presentarse la autorización del propietario.

2. Presupuesto detallado y memoria de las obras, firmados por el contratista.

#### PLAZO DE PRESENTACION

**Art. 8.**—El plazo de presentación de instancias será de 45 días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### LUGAR DE PRESENTACION

**Art. 9.**—La documentación, en original y copia, se dirigirá a la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo (Plaza de Santa Clara, s/n, Mérida) y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### TRATAMIENTO Y RESOLUCION

**Art. 10.**—A las entidades cuya solicitud no esté completa, le será solicitada la documentación necesaria, concediéndosele con arreglo al artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo un plazo de diez días para completarla, transcurrido el cual sin haberlo utilizado se archivará el expediente sin más trámites.

**Art. 11.**—1. La Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, tramitará los expedientes, pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2. La Consejería de Sanidad y Consumo podrá ejercer actividades de control y verificación de los actos aportados por las Entidades solicitantes.

3. La Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud adoptará la resolución que proceda en función de las características técnicas del proyecto de programa presentado y su adecuación a los criterios establecidos en el Programa Extremeño sobre Drogodependencias, quedando condicionada la concesión y la cuantía de la misma a la existencia de crédito presupuestario.

**Art. 12.**—1. En cualquier publicación o tipo de publicidad que se realice por las entidades en cuestión, sobre aspectos que hayan sido objeto de subvención mediante esta convocatoria, se hará constar expresamente que dicha subvención ha sido concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2. En el supuesto de que los programas subvencionados, generasen a la Entidad Beneficiaria, ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audio-visual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, se acuerde una utilización diferente, previa propuesta de la Entidad.

**Art. 13.**—Todas las solicitudes deberán resolverse en un plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### PAGO DE SUBVENCIONES

**Art. 14.**—1. La tramitación del pago de las subvenciones se ajustará a la normativa establecida.

2. El adjudicatario de las subvenciones deberá justificar documentalmente, y con la periodicidad que se determine en la Resolución que le otorgue la subvención, la utilización de los fondos para la finalidad prevista.

3. A tenor del párrafo anterior, la justificación del gasto con cargo a la subvención se efectuará en base a la documentación que se recoge en el Anexo II.

**REVOCAACION DE LA SUBVENCION**

**Art. 15.**—El incumplimiento de las condiciones exigidas, la duplicidad de subvenciones por haber sido concedida por cualquier otra Administración Pública, la falta de justificación de los gastos, así como el falseamiento de datos, dará lugar a la revocación inmediata de la subvención concedida.

**DISPOSICION FINAL PRIMERA**

Además de los requisitos establecidos en la presente Orden, a las subvenciones otorgadas les será exigible el cumplimiento del Decreto 18/1986, de 4 de marzo, por el que se dictan las normas mínimas para la concesión de subvenciones en materia de toxicomanías.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de febrero de 1989.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

**A N E X O I**

**0. RESERVADO A LA ADMINISTRACION.**

Fecha de entrada .....  
Sector .....  
Expediente número .....  
Población .....  
Provincia .....

**1. DATOS DE IDENTIFICACION**

**1.1. Datos del solicitante:**

Apellidos .....  
Nombre ..... D.N.I. ....  
Domicilio ..... Teléfono .....  
Población ..... D. Postal .....  
Provincia ..... Regulación con la Institución para la que solicita ayuda .....

**1.2. Datos de la Institución para la que se solicita ayuda:**

Denominación .....  
N.º I. Fiscal ..... Domicilio .....  
Población ..... C. Postal .....  
Provincia .....  
N.º de Registro: De Asociaciones .....  
de Entidades de Servicios Sociales de la Comunidad de .....

**2. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION**

**2.1. Tipo de Centro** .....

**2.2. Denominación** .....  
**2.3. N.º I. Fiscal** .....  
**2.4. Domicilio** .....  
**2.5. Población** .....  
**2.6. C. Postal** .....  
**2.7. Provincia** .....  
**2.8. Finalidad de la Subvención (\*)** .....

a) Gastos generales derivados del funcionamiento de la Entidad:

- Adecuación de locales.
- Equipamiento.
- Mantenimiento.
- Otros.

b) Desarrollo de acciones en el campo de la prevención.

c) Programas de reinserción.

d) Programas de investigación aplicada de formación en el campo de prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de toxicómanos.

**A N E X O II**

**DOCUMENTACION REQUERIDA A EFECTOS DE JUSTIFICACION DE GASTOS**

**I) En subvenciones para Adecuación de Locales:**

1. Certificación firmada y sellada por la Entidad receptora de la ayuda y haciendo constar la realización de las obras y su conformidad con la misma.

2. Factura expedida por la Empresa contratista individual que hubiera realizado la obra. Con la factura figurarán además los datos siguientes: Nomina-ción de la empresa o contratista individual, número de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad y domicilio.

**II) En subvenciones para equipamiento:**

1. Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.

2. Certificación acreditativa de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destina-rán los bienes de la subvención.

3. Factura de cada una de las casas suministradoras, por triplicado ejemplar. en las facturas figura-rán los datos siguientes: nombre de la empresa, número de Identificación Fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

**III) En subvenciones para mantenimiento:**

1. Certificación comprensiva del citado ingreso y gastos, acompañada de copia de los correspondientes documentos acreditativos.

#### IV) En subvenciones para actividades, publicaciones y programas:

1. Informe detallado de las actividades realizadas en base a la Memoria presentada en su día, firmada y sellada por el representante legal.

2. Liquidación real detallada del costo de dichas actividades, así como de los recursos con que ha contado para su financiación, certificada y sellada por el representante legal de la entidad.

3. Factura de los gastos ocasionados en relación con la actividad desarrollada.

4. Certificado del representante legal, haciendo constar que la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Consumo se ha destinado a sufragar el importe de dichas actividades.

*ORDEN de 23 de febrero de 1989, por la que se aprueban las normas de ingreso y funcionamiento interno de la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Drogodependientes «La Garrovilla».*

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 8.6, atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la Legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de Sanidad e Higiene, Centros Sanitarios y Hospitales Públicos, y coordinación hospitalaria en general.

El Consejo de Ministros de 24 de julio de 1985, a propuesta de un grupo interministerial integrado por los departamentos con implicación directa en el tema de las drogas y por las Comunidades Autónomas, coordinados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, aprobó el Plan Nacional sobre Drogas.

El Decreto 12/1986, de 10 de febrero, vino a regular las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros, servicios o establecimientos de tratamiento de las toxicomanías, tanto públicos como privados, de nuestra Comunidad Autónoma.

Incardinado en el Plan Nacional, la Junta de Extremadura a través de su Consejería de Sanidad y Consumo, establece el Programa Extremeño sobre Drogodependencias, con la información favorable de la Comisión Regional de Lucha contra las Drogodependencias en Extremadura.

El programa extremeño señala que desde el mismo se impulsará la puesta en funcionamiento de al menos una Comunidad Terapéutica perteneciente al sector público.

En cumplimiento del mismo, con el comienzo del segundo semestre de 1986, se puso en funcionamiento la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Drogodependientes «La Garrovilla», dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como la experiencia acumulada desde su puesta en funcionamiento, se ha estimado necesario establecer unas normas que rijan el funcionamiento de dicha Comunidad que redunde en el beneficio de

aquellos que, conscientes de su problemática, acepten voluntariamente rehabilitarse en este recurso asistencial público.

Por todo ello, y en uso de las competencias que tengo legalmente establecidas:

#### DISPONGO:

##### Disposiciones generales:

**Art. 1.**—Por la presente Orden se regulan las normas de ingreso y funcionamiento interno de la Comunidad Terapéutica «La Garrovilla».

**Art. 2.**—La Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Drogodependientes «La Garrovilla», se configura como un Servicio Sanitario en régimen de Internado de carácter público, que tiene como objetivo coadyuvar en el proceso de rehabilitación y reinserción social de los residentes afectados por el consumo de drogas.

**Art. 3.**—Son requisitos indispensables de admisión los siguientes:

- a) Solicitud voluntaria y a instancia del interesado.
- b) Aceptación y firma del contrato terapéutico.
- c) Informe favorable de ingreso por el Comité de Selección.
- d) Compromiso familiar o del responsable que le sustituya, de participar, colaborar y responsabilizarse con el programa terapéutico y en especial, con todas aquellas circunstancias y situaciones que personalmente, le afecte.

**Art. 4.**—El Comité de Selección estará formado por los Coordinadores de los C.E.D.EX. de Mérida, Cáceres y Badajoz, un miembro del Equipo Técnico de la Comunidad Terapéutica y presidido por el Coordinador General del Programa Extremeño sobre Drogodependencias.

**Art. 5.**—Las peticiones de ingreso, realizadas por los correspondientes Coordinadores de los C.E.D.EX., deberán ir acompañadas en todo momento de un informe que recogerá aspectos psicológicos, médicos y sociales del aspirante.

**Art. 6.**—1. Como norma general, la Comisión de Selección se reunirá con una periodicidad quincenal, a fin de seleccionar las peticiones de ingreso realizadas, y efectuar un seguimiento y valoración de los ingresados.

2. La admisión será provisional, debiendo superar el período de prueba de 15 días.

**Art. 7.**—1. Los criterios de selección atenderán fundamentalmente a las circunstancias:

- a) Personales, familiares, económicas, terapéuticas y sociales, valorados en atención a los informes aportados.
- b) Que garanticen el cumplimiento de los requisitos contemplados en esta Orden.
- c) Que posibiliten el aprovechamiento de la es-

tancia en la Comunidad Terapéutica, por parte del solicitante.

d) Que contemplen la adaptación del peticionario a la Comunidad.

2. Como norma general, no se admitirán:

a) Personas con patologías por las que requieran otros tratamientos específicos.

b) Sujetos que no puedan integrarse en el normal funcionamiento de las actividades de la Comunidad Terapéutica.

c) Relaciones de pareja, parejas ya estructuradas, y la estancia simultánea de uno o varios miembros de una familia. No obstante y previo informe razonado, podrán efectuarse excepciones cuando el caso lo requiera.

**Art. 8.**—El residente causará baja por las causas siguientes:

a) Voluntariamente.

b) Finalización del programa terapéutico en régimen de internado.

c) Alterar de forma importante el normal desarrollo del Programa Terapéutico.

#### Organización:

**Art. 9.**—1. El Coordinador de la Comunidad Terapéutica será designado por la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Desarrollará las siguientes funciones:

—Ostentar la representación del Centro.

—Ejercer la coordinación del personal adscrito al mismo.

—Cumplir y hacer cumplir las normas de régimen interno contempladas en la presente Orden, el Programa Terapéutico y cuantas instrucciones emanen de la Consejería de Sanidad y Consumo.

—Establecer y proponer modificación de los programas Terapéuticos individuales fijados por el Equipo Técnico de la Comunidad Terapéutica, así como supervisar la evaluación de los mismos.

—Trasladar los informes requeridos por la Consejería de Sanidad y Consumo.

—Cuantas otras les vengan atribuidas legal o reglamentariamente.

**Art. 10.**—1. El Equipo Técnico de la Comunidad Terapéutica estará formado por el propio Coordinador del Centro y por el personal terapéutico del mismo.

2. Corresponde al Equipo Técnico el desarrollo y la ejecución de los programas terapéuticos individuales, bajo la dirección del Coordinador, supervisando así mismo, las diferentes actividades que se realicen en la Comunidad.

3. El Equipo Técnico estará auxiliado por los Monitores.

#### PROGRAMA TERAPEUTICO

**Art. 12.**—1. El Programa Terapéutico de la Comunidad de Drogodependientes «La Garrovilla», tie-

ne como objeto general la rehabilitación de las personas atendidas en la misma y su posterior inserción o reinserción social.

2. Como objetivos específicos cuenta entre otros con los siguientes:

a) El aprendizaje de normas de convivencia y observancia de las mismas, así como el afrontamiento de conflictos, frustraciones, etc., tanto de tipo personal como familiar y social.

b) La creación de hábitos positivos.

c) La estimulación de las capacidades de creatividad y de iniciativa, así como el desarrollo de actividades en el tiempo libre.

d) Desarrollar el sentido y concepto de responsabilidad y las capacidades de diálogo, observancia, crítica, relación y convivencia.

e) Colaborar en la estructuración de la personalidad.

f) Favorecer el autoconocimiento.

g) Colaborar a que su desenvolvimiento en la vida cotidiana se realice sin la necesidad de recurrir al uso de las drogas.

h) Potenciar las condiciones personales que permitan al residente acometer con mayores garantías de éxito la inserción en los ámbitos convivenciales que le sean propios.

**Art. 13.**—El Programa Terapéutico, fija una estancia media aproximada de 15 meses de duración, durante la cual se desarrollarán de una forma gradual y sin solución de continuidad en el proceso, las tres fases terapéuticas que se definen en el artículo siguiente.

**Art. 14.**—Las tres fases terapéuticas de 3-5 meses de duración aproximada cada una de ellas, dependiendo de las circunstancias de cada residente, vienen caracterizadas por:

a) Adaptación a la comunidad y total aislamiento e incomunicación con el exterior en la primera fase.

b) Adquisición de nuevos hábitos, habilidades y capacidades del residente, pudiendo realizar contactos con el exterior, debidamente acompañado por familiares o miembros de equipo en la segunda fase.

c) Actividades que por sí mismas implican un mayor grado de responsabilidad y permiten la preparación para la salida e integración en la sociedad en la tercera fase.

**Art. 15.**—El Equipo Técnico fijará un programa terapéutico individual en función del Programa Terapéutico de la Comunidad y de las características y necesidades de cada residente.

**Art. 16.**—Se establecerán los cauces de participación entre los residentes mediante reuniones entre ellos y el Equipo Técnico.

#### DERECHOS Y DEBERES

**Art. 17.**—Los residentes tendrán derecho a:

1. Al respeto a su personalidad y dignidad huma-

na, sin que pueda ser discriminado por razones de tipo social, de sexo, moral, económico o ideológico.

2. A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con su estancia.

3. A que se le extienda certificado acreditativo de su residencia en la Comunidad Terapéutica, así como de la evolución de su proceso terapéutico, cuando así lo establezca la autoridad competente.

4. A recibir las atenciones, así como a utilizar las dependencias, instalaciones y servicios de la Comunidad Terapéutica, dentro del horario y condiciones establecidos.

**Art. 18.**—Los residentes vendrán obligados:

1. A cumplir el programa individual, así como las indicaciones que emanen del Equipo Técnico.

2. A respetar los derechos de todos los miembros de la Comunidad.

3. A colaborar con los miembros de la Comunidad Terapéutica, participando activamente en el buen funcionamiento y convivencia.

4. A no consumir drogas, medicamentos, ni sus-

tancia alguna, que no hayan sido prescritos por facultativos, debiendo someterse al comienzo y durante su estancia en la Comunidad a todos los controles de abstinencia y sanitarios que se estimen necesarios por parte del Equipo Técnico.

5. A acatar las normas de régimen interno de la Comunidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Se faculta al Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, para dictar las Resoluciones oportunas en relación con el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Segunda.** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de febrero de 1989.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2

*ANUNCIO de 24 de febrero de 1989, sobre subasta de bienes.*

**DON GREGORIO DEL PORTILLO GARCIA, JUEZ DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUM. 2 DE PLASENCIA Y SU PARTIDO.**

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado, con el núm. 302/85 se tramita juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Dimas Plata Martín en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE PLASENCIA, contra D. Casimiro Santana Solís y otros sobre la reclamación de la cantidad de 1.130.666 pesetas, en cuyos autos, con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días y precio de tasación; y de no concurrir a la misma postores, en segunda y pública subasta, rebaja del 25% del precio de tasación y si tampoco concurrieran postores a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados en dicho procedimiento que al final se indican.

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 27 de abril de 1989 a las 11 horas; en su caso para la segunda el día 26 de mayo de 1989 a las 11 horas y de no concurrir postores para la tercera el próximo día 27 de junio de 1989 a las 11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

#### CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor

de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, (primera y segunda, la tercera es sin sujeción a tipo).

2.ª Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, pudiendo hacerse éstas, bien personalmente o por escrito en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Respecto los vehículos y los bienes inmuebles, los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlas, sin destinarlos a su extinción el precio del remate y que de los inmuebles no han sido aportados los títulos de propiedad ni suplido su falta. (De anunciarse subasta de éstos).

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Amasadora marca Birma, número 9.957. Valorada en SETENTA MIL PESETAS.

2.—Batidora marca Birma. Valorada en SESENTA Y DOS MIL PESETAS.

3.—Molino de azúcar número 21099. Valorado en DIECISIETE MIL PESETAS.

4.—Laminadora marca Pedro Pla, número 5.816. Valorada en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

5.—Moledora marca Birma. Valorada en CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS.

6.—Horno, marca Lago Seu-6. Valorado en DOS-CIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

7.—Cámara frigorífica marca Kelvinator. Valora-da en OCHENTA MIL PESETAS.

8.—Coche Seat, modelo 124, matrícula BA-3893-D. Valorado en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

9.—Coche furgoneta Renault-4, matrícula BA-

7834-G. Valorado en DOSCIENTAS VEINTE MIL PESETAS.

Dado en Plasencia a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/. GREGORIO DEL PORTILLO GARCIA; el secretario (firma ilegible).

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se anuncia la contratación mediante concurso, de los servicios de asistencia técnica del Gabinete E.S.*

La Presidencia de la Junta de Extremadura convoca el siguiente concurso:

1.—OBJETO: La contratación urgente de servicios de consultoría y asistencia técnica para asistencia, seguimiento y control de las ayudas públicas a entidades de economía social y autónomas.

2.—CLASIFICACION REQUERIDA: Grupo A, subgrupo 3, categoría A y B.

3.—DOCUMENTOS DE INTERES PARA LOS LICITADORES:

Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina estarán a disposición de los concursantes el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y el de Prescripciones Técnicas y la documentación adjunta en la Secretaría General Técnica de la Presidencia.

4.—MODELO DE PROPOSICION.

Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General Técnica de la Presidencia (Santa Julia, 5, Mérida), de 9 a 15 horas y de 16.30 a 18 horas, durante días hábiles. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo, a dicha dirección, deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

6.—PLAZO DE PRESENTACION

10 días hábiles, contando a partir de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

### 7.—APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de proposiciones de las empresas admitidas se verificará en acto público en la Presidencia de la Junta de Extremadura (c/. Santa Julia, 5, Mérida) a las 11 horas, al quinto día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 17 de febrero de 1989.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas en Mérida (Badajoz).*

OBJETO: Construcción de 30 viviendas en MERIDA (Badajoz).

TIPO DE LICITACION: 116.455.384 pesetas I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: 18 meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas deberán acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentados en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del décimo día natural siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

**DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

Mérida, 20 de febrero de 1989.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Salvatierra de los Barros (Badajoz).*

**OBJETO:** Construcción de 20 viviendas en SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz).

**TIPO DE LICITACION:** 80.928.628 pesetas I.V.A. incluido.

**PLAZO DE EJECUCION:** 18 meses.

**COMIENZO DE LAS OBRAS:** El día siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

**FIANZA PROVISIONAL:** Los contratistas deberán acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**ADMISION DE PROPOSICIONES:** Hasta las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentados en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del décimo día natural siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

**DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

Mérida, 20 de febrero de 1989.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas en TORIL (Cáceres)*

**OBJETO:** Construcción de 6 viviendas en TORIL (Cáceres)

**TIPO DE LICITACION:** 25.227.507 pesetas I.V.A. incluido.

**PLAZO DE EJECUCION:** 12 meses.

**COMIENZO DE LAS OBRAS:** El día siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

**FIANZA PROVISIONAL:** Los contratistas deberán acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

**CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**ADMISION DE PROPOSICIONES:** Hasta las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentados en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del décimo día natural siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

**DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas

vas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

Mérida, 20 de febrero de 1989.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 4 viviendas en Guadajira (Badajoz).*

OBJETO: Construcción de 4 viviendas en GUA-DAJIRA (Badajoz).

TIPO DE LICITACION: 19.841.970 pesetas I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: 10 meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas deberán acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentados en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del décimo día natural siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Direc-

ción General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

Mérida, 20 de febrero de 1989.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Pueblo-nuevo de Miramontes (Cáceres).*

OBJETO: Construcción de 10 viviendas en PUE-BLONUEVO DE MIRAMONTES (Cáceres).

TIPO DE LICITACION: 41.236.295 pesetas I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: 17 meses.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas deberán acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, presentados en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del décimo día natural siguiente al cierre de admisión de proposiciones.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

Mérida, 20 de febrero de 1989.



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1989

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 4.125 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.750 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.375 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 65 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 95 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1989 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social) .....

D.N.I./C.I.F. .... Domicilio .....

Población (y en su caso, Cód. Postal) ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989.

Con fecha ..... de ..... de 1989, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de ..... pesetas.



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61  
MERIDA (Badajoz)